



AUTO NO.	570
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
RADICADO	05266 31 10 002 2021-00307 00
DEMANDANTE	Lilliana María Londoño
DEMANDADO	JAIME OCHOA JARAMILLO, GLADYS ELENA OCHOA JARAMILLO, CLAUDIA PATRICIA OCHOA JARAMILLO, OLGA LUCIA OCHOA JARAMILLO y en contra de BLANCA ESTELLA JARAMILLO MONTOYA, como herederos determinados e indeterminados de BENJAMÍN DE JESÚS OCHOA HENAO
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de septiembre de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por Lilliana María Londoño, a través de apoderada judicial, en contra de JAIME OCHOA JARAMILLO, GLADYS ELENA OCHOA JARAMILLO, CLAUDIA PATRICIA OCHOA JARAMILLO, OLGA LUCIA OCHOA JARAMILLO y en contra de BLANCA ESTELLA JARAMILLO MONTOYA, como herederos determinados e indeterminados de BENJAMÍN DE JESÚS OCHOA HENAO.

CONSIDERACIONES

Por providencia del 27 de agosto de 2021, notificada por estados electrónicos 31 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos; transcurrido el término otorgado la parte demandante no dio cumplimiento a los mismos.

Por tal razón, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la



devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por Lilliana María Londoño, a través de apoderada judicial, en contra de JAIME OCHOA JARAMILLO, GLADYS ELENA OCHOA JARAMILLO, CLAUDIA PATRICIA OCHOA JARAMILLO, OLGA LUCIA OCHOA JARAMILLO y en contra de BLANCA ESTELLA JARAMILLO MONTOYA, como herederos determinados e indeterminados de BENJAMÍN DE JESÚS OCHOA HENAO, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 27 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)



i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0142 Fijado hoy 14 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría